

Instructivo de trámite de ampliación de la superficie originalmente habilitada para el régimen de recinto fiscalizado estratégico, (Regla 2.3.2.)



Instructivo de trámite de ampliación de la superficie originalmente habilitada para el régimen de recinto fiscalizado estratégico, (Regla 2.3.2.)



| |
|---|
| <p>¿Quiénes lo realizan?</p> <p>La persona que cuente con la habilitación del inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.</p> |
| <p>¿Cómo se realiza?</p> <p>Mediante escrito libre en términos de la regla 1.2.2.</p> |
| <p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACAJA.</p> |
| <p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Autorización de ampliación de superficie originalmente habilitada.</p> |
| <p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando pretenda ampliarse la superficie de un inmueble habilitado para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, para incluir algún predio que le sea colindante o alguna superficie ubicada dentro o colindante a un recinto portuario sujeto a la administración de una Administración Portuaria Integral.</p> |
| <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud con escrito que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 18 y 18-A del Código, en la que se señale:<ol style="list-style-type: none">a) La ubicación, colindancias, infraestructura y demás características con que cuenta el inmueble cuya superficie se pretenda adicionar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico.b) Nombre y datos de la empresa que en dicha superficie pretenda destinar mercancía al régimen de recinto fiscalizado estratégico.2. Solicitud para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, formulada por el representante legal de la empresa interesada en obtener la citada autorización conforme al artículo 135-A de la Ley, cumpliendo con los requisitos que establece la regla 4.8.1., en la que además manifieste bajo protesta de decir verdad, su decisión de sujetarse a la administración de la persona que cuente con la habilitación de Recinto Fiscalizado Estratégico y la autorización para su administración.3. Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por el mismo plazo de vigencia de la habilitación de inmueble con que ya se cuenta.4. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones. El programa de inversión deberá considerar los siguientes elementos:<ol style="list-style-type: none">a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.b) La instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.5. Los planos en los que se identifique la superficie que se pretenda ampliar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.6. Copia certificada de la documentación con la cual se acredita la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración y copia simple de su identificación oficial |

vigente, salvo que la misma ya obre en el expediente.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

¿Cuándo se emite la resolución?

La AGA o la ACAJA emitirá la autorización correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentre integrado el expediente.

Se entenderá que el expediente se encuentra integrado, cuando se haya dado debido cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad y requeridos por las autoridades aduaneras.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 14-D, 135-A de la Ley, y reglas 1.2.2., 2.3.2. y 4.8.1.